



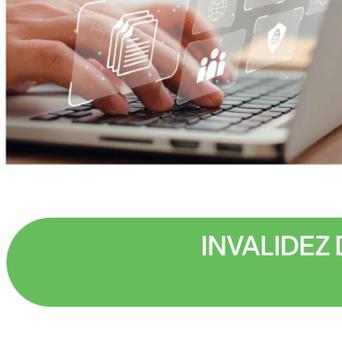
# Boletín mensual

## de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Enero 2024

Durante el mes de enero, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*) resolvió **siete acciones de inconstitucionalidad, seis contradicciones de criterios, dos controversias constitucionales, un amparo y una declaratoria general de inconstitucionalidad**, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:

### IGUALDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO



La Corte estableció que no debe prevenirse o reponer el procedimiento cuando, a efecto de acreditar el interés jurídico o legítimo en el juicio de amparo, se presenten documentos electrónicos sin manifestar bajo protesta de decir verdad que son copia íntegra e inalterada de los impresos. Ante esa omisión, lo procedente será valorar el documento digitalizado como copia simple, a efecto de proteger la igualdad y seguridad jurídica de las partes.

Contradicción de criterios 172/2023. **Comunicado 12** <https://bit.ly/3u2chvN>

### INVALIDEZ DE REDUCCIÓN DE FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

El Tribunal Constitucional invalidó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas que modificaron la base para el cálculo del financiamiento de partidos políticos locales. Esto, al determinar que el Congreso local carece de competencia para modificar la base sobre la cual se debe calcular dicho monto, a diferencia de lo que ocurre con los partidos políticos nacionales, respecto de los cuales sí puede definir su financiamiento con recursos estatales.

Acciones de inconstitucionalidad 202/2023 y su acumulada 210/2023. **Comunicado 20** <https://bit.ly/3U81n2t>



### IMPROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE OMISIONES LEGISLATIVAS ABSOLUTAS



La Suprema Corte, como resultado del estudio de la solicitud formulada por su Primera Sala, determinó que la declaratoria general de inconstitucionalidad es improcedente cuando en el precedente obligatorio que se tiene como base, se declaró la inconstitucionalidad de omisiones legislativas absolutas, no de normas generales.

Declaratoria general de inconstitucionalidad 11/2022. **Comunicado 21** <http://bit.ly/3tZFXdg>

### PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS

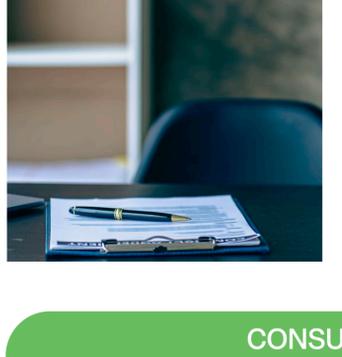


El Pleno declaró la invalidez de diversas disposiciones del Código Penal de Puebla que establecían multas fijas, invariables y excesivas, toda vez que contravenían el principio de proporcionalidad de las penas.

Se determinó que, al no establecer parámetros mínimos y máximos, se impedía a las personas juzgadas individualizarlas, de acuerdo con la naturaleza de la acción y los medios empleados para ejecutarla; la magnitud del daño causado; las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que demuestren la mayor o menor peligrosidad de dicho infractor, entre otros aspectos, lo que resultaba violatorio del artículo 22 constitucional.

Acción de inconstitucionalidad 180/2021. **Comunicado 25** <https://bit.ly/3UjzIGX>

### EFICACIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA



La Corte estableció que, para determinar la competencia por materia de un Tribunal Colegiado para resolver un recurso de revisión interpuesto contra una sentencia dictada en amparo indirecto por un Juzgado de Distrito de competencia mixta, en casos excepcionales se podrá atender, además de la naturaleza jurídica del acto reclamado y la autoridad que lo emitió, el origen de dichos actos. Esto, con la finalidad de proporcionar más elementos para poder determinar dicha competencia y así favorecer la eficacia en la impartición de justicia.

Contradicción de criterios 116/2023. **Comunicado 07** <https://bit.ly/48R0cZ4>

### CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Al resolver dos asuntos, el Pleno de *La Corte* invalidó diversos preceptos de la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Quintana Roo, así como en su totalidad el Decreto 2620, publicado el 17 de agosto de 2022, por el que se expidió la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, al determinar que, en el caso de Quintana Roo, los preceptos afectaban el ejercicio del derecho a la consulta de dichos pueblos y comunidades, mientras que, en el caso de Baja California Sur, se omitió consultarles de manera previa la aprobación del ordenamiento.



Acción de inconstitucionalidad 135/2022 y Acción de inconstitucionalidad 132/2022. **Comunicados 18** <https://bit.ly/3Scjamm> y **19** <http://bit.ly/3u7NI0H>

### ASPECTOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CONTRATADO MEDIANTE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS



El Tribunal Constitucional, como resultado del análisis de las impugnaciones formuladas en contra de diversos preceptos de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, invalidó disposiciones que regulaban aspectos del transporte público de pasajeros contratado mediante plataformas tecnológicas, entre ellas, las que obligaban a las empresas de redes de transporte a celebrar convenios con instituciones de crédito, para realizar los cobros a través de medios electrónicos.

Lo anterior, al considerar que el establecimiento de una sola forma de pago era una sobrerregulación que no protegía a los usuarios en cuanto a la calidad del servicio, ni permitía prevenir el uso indebido de recursos, dado que no se trata de una actividad vulnerable, cuyas operaciones impliquen transacciones de alto valor.

Acción de inconstitucionalidad 134/2019 y su acumulada 137/2019. **Comunicados 24** <https://bit.ly/3OozKOW> y **26** <https://bit.ly/3w6aCpC>

### PARTICIPACIÓN DE MUNICIPIOS DURANTE PROCESOS LEGISLATIVOS

La Corte invalidó decretos que preveían la creación de un organismo intermunicipal de agua y saneamiento en el Estado de Coahuila, por haber omitido la participación de los municipios de Frontera y Monclova, durante el proceso legislativo que dio lugar a dichos ordenamientos.

El Pleno destacó que la Constitución estatal prevé que, en el caso de una iniciativa de ley o decreto en materia municipal, el presidente del Congreso local debe enviarla de inmediato al ayuntamiento o ayuntamientos respectivos para oír su opinión, lo cual, en este caso, no se llevó a cabo.

Controversias constitucionales 124/2022 y 121/2022. **Comunicado 27** <https://bit.ly/3Ojz0ub>



### LAS ACCIONES DE NULIDAD DE REGISTRO DE UNA MARCA, CONCEDIDA ILEGALMENTE, SE PUEDEN EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO



La Suprema Corte determinó que es constitucional que las acciones de nulidad de registro de una marca otorgado ilegalmente puedan ejercerse en cualquier tiempo (son imprescriptibles), ya que el solo transcurso del tiempo no puede subsanar su ilegalidad.

Amparo directo en revisión 962/2021. **Comunicado 23** <http://bit.ly/47Wprsr>

### RECURSO DE INCONFORMIDAD EN UN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD

Al resolver una contradicción de criterios suscitada entre las Salas de *La Corte*, el Pleno determinó que, a través del recurso de inconformidad, puede impugnarse el acuerdo que declara cumplida una resolución sobre incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad.

Contradicción de criterios 298/2023. **Comunicado 11** <https://bit.ly/47Rq3zz>



### EN AMPAROS DIRECTOS NO SE ANALIZA LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO PARA OTORGAR LA SUSPENSIÓN



Al resolver una contradicción de criterios sustentada entre dos Tribunales Colegiados de Circuito, *La Corte* determinó que el análisis de la apariencia del buen derecho –indicio de la existencia de un derecho que será afectado de ejecutarse el acto reclamado– no tiene cabida en la suspensión que se dicta en el amparo directo, porque la ley no lo autoriza de manera expresa y contraviene la mecánica de la suspensión en la vía directa.

Contradicción de criterios 89/2023. **Comunicado 04** <http://bit.ly/3RJKEPW>

### CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN EN AMPARO INDIRECTO

La Suprema Corte determinó que el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión en amparo indirecto es procedente para revisar o controlar el cumplimiento de la suspensión provisional, en atención a lo dispuesto en los artículos 97, fracción I, inciso g) y 157 de la Ley de Amparo.

Contradicción de criterios 523/2019. **Comunicado 06** <https://bit.ly/48zzQLB>



### TERCERO EXTRAÑO A JUICIO POR EQUIPARACIÓN



Al resolver una contradicción de criterios sustentada entre diversos Tribunales Colegiados de Circuito, *La Corte* determinó que la falta de notificación adecuada de la reanudación de un juicio no le da al afectado la calidad de tercero extraño equiparado, que sería aquella persona que tiene un desconocimiento total del juicio y de lo que ha acontecido en el expediente.

Contradicción de criterios 130/2023. **Comunicado 05** <https://bit.ly/47yaBb8>

El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/> así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.